

RAD. 007 2016 00871 00
AUTO No. 3249
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco Caja Social. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00886 00

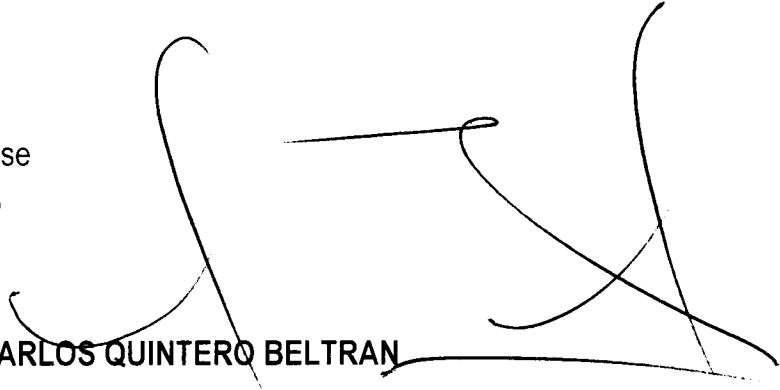
AUTO No. 3251

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$2.174.739.00 M/cte.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	303
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	228 C1	\$	4.736.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	46,95,122,150,162,212 C1	\$	47.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	42,52,118,185 C1	\$	28.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	124 C1	\$	65.001,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	64,65,84,116 C1	\$	105.100,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	181 C1	\$	180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	5.161.201,00
SON: CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS			

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

4/05/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 8 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	366
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	39 C1	\$	350.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23,28,33 C1	\$	40.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C2	\$	17.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	408.000,00
SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS			

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

4/65/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAY 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9650//LCH

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2016	69
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	29 C1	\$	1.161.560,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,20 C1	\$	17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.178.560,00
SON: UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS			

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

4/05/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 8 MAY 2017

La Secretaria Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

9650//LCH

RAD. 008 2015 00453 00

AUTO No. 3218

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2015	453
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	35 C1	\$	6.500.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	25 C1	\$	7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	195.373,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	6.702.373,00
SON: SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS			

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00226 00
AUTO No. 3216
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud de la comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, el Juzgado

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0943 procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	223
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	18 C1	\$	1.046.338,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.046.338,00
SON: UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS			

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 7/05/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1- 8 MAY 2017

La Secretaria Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2012 000638 00

AUTO No. 3214

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0788 procedente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso bajo radicación 025 2006 00320 se encuentra terminado por pago total de la obligación motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso el embargo que pesaba sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-520882. Póngase en conocimiento de la parte actora

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2005 00803 00
AUTO No. 3213
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, ordenaron levantar el embargo que recae sobre los bienes remanentes solicitados en el presente proceso y comunicado mediante oficio No. 1036 del 18 de mayo de 2.009 librado por el juzgado 18 Civil Municipal de Cali. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgades de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00765 00
AUTO No. 3216
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

AGREGAR a los autos para que obren y consten los comprobantes de pago efectuados por el demandante cesionario por la totalidad de \$6.558.592.00. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2014 00416 00

AUTO No. 3232

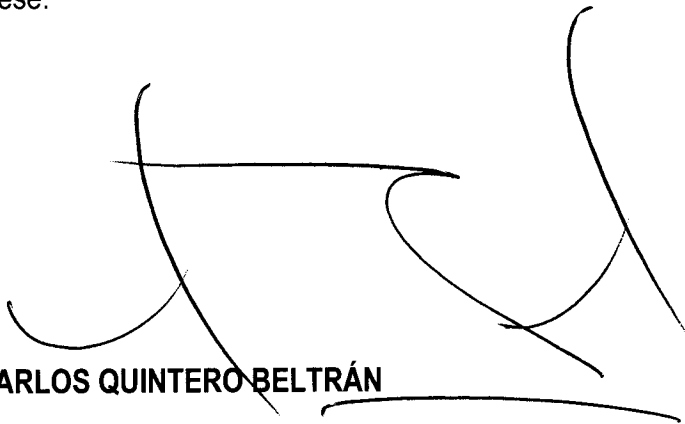
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 68/72 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$12.983.067.00** como quiera que las costas se encuentran liquidadas visibles a folio 64 C.1 por valor de **\$785.700.00**.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

- 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00178 00

AUTO No. 3231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 49/50 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$10.448.556.00**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00416 00

AUTO No. 3230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 89/90 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$3.501.618.93**, como quiera que las costas se encuentran liquidadas visibles a folio 51 C.1 por valor de **\$635.100.00**.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

8 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 018 1992 12199 00

AUTO No. 3216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

Vista la petición que antecede, el Juzgado dispone, POR **SECRETARÍA REALICESE** la liquidación adicional de costas.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00061 00
AUTO No. 3215
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud de los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Agregar a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual anexa el del oficio No. 02-1106 del 29 de marzo de 2.017 y aporta la nota devolutiva de la Cámara de Comercio de Cali, en la que se informa la razón por la cual no se registra el embargo decretado en el presente proceso.
- 2.- Glosar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02- 1109 del 29 de marzo de 2.017, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00794 00

AUTO No. 3226

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 66 a 85 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$66.582.270.00**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha:

8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2013 00913 00
AUTO No. 3215
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 41/42 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$26.492.754.00**

3.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE –FETRABUV-**, a través de su apoderada judicial **ROCIO ARDILA ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **66.819.180**, quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (Fl. 1C.1) los siguientes títulos judiciales, así: *****



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CECULA DE CIUDADANÍA

Número Identificación

66819180

Nombre

GONZALO SANTAFERRA ORDÓNEZ

Número de Títulos

9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001914496	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2016	NO APLICA	\$ 442.227.00
469030001925970	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2016	NO APLICA	\$ 185.619.00
469030001930254	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2016	NO APLICA	\$ 310.755.00
469030001954875	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2016	NO APLICA	\$ 310.755.00
469030001970877	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2016	NO APLICA	\$ 310.755.00
469030001981849	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2017	NO APLICA	\$ 310.755.00
469030001996314	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2017	NO APLICA	\$ 310.755.00
469030002009222	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2017	NO APLICA	\$ 310.755.00
469030002022544	8903127558	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2017	NO APLICA	\$ 300.652.00
Total Valor						\$ 2.794.028.00

los cuales se encuentran constituidos, para ser abonados a la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$26.492.754.00)** que se encuentra aprobada.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00536 00
AUTO No. 3214
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 41/42 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$23.012.104.00**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

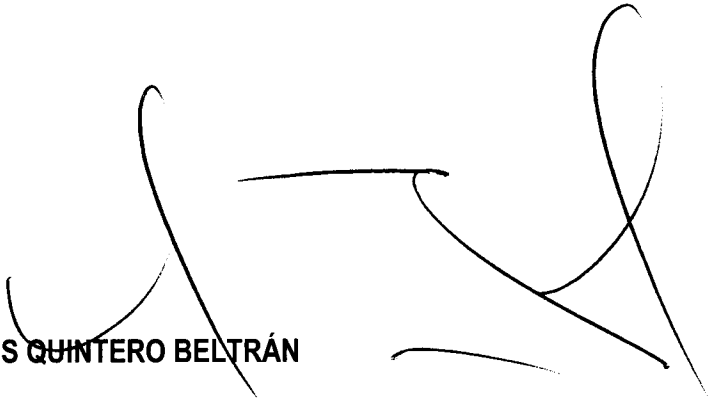
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00735 00
AUTO No. 3228
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 72 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$57.652.315.00**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 01387 00
AUTO No. 327
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 74 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$33.455.528.59**

Notifíquese.
 El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

RAD. 005 2011 00611 00
AUTO No. 3222
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 93/94 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$13.571.130.00**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00652 00
AUTO No. 3157
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

Como quiera que los postores que se relacionan a continuación no cumplieron con el porcentaje del 70% para hacer postura admisible de conformidad a lo establecido en el auto 1751 de fecha 13 de marzo de 2017 (Fl.178 C.1) el despacho

RESUELVE

- Por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI – ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES realícese el pago, de los depósitos judiciales que fueran consignados para la diligencia de remate del vehículo de placa DLP394, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

No.	NOMBRE	NO. DEPOSITO JUDICIAL	C.C. NO.	CONSIGNA
1	LUIS ENRIQUE MENDEZ URIBE	469030002030982	16 585 517	\$ 8 200 000.00
2	JULIAN EDUARDO GOMEZ ALARCON	469030002030979	14 679 189	\$ 8 200 000.00
3	STEVEN ALBERTO URBANO QUINTERO	469030002030980	1 107 067 790	\$ 8 200 000.00
4	SERGIO FERNANDO BOTERO	469030002030983	16 753 231	\$ 8 200 000.00
5	VANESSA URBANO QUINTERO	469030002030981	1 144 065 764	\$ 8 200 000.00

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 8 MAY 2017 -
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00508 00

AUTO No. 3220

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2016	508
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		58 C1	\$ 550.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		44,49 C1	\$ 20.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 570.800,00
SON: QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS			

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2016 00034 00

AUTO No. 3219

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

8 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	871
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		32 C1	\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		21,25 C1	\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.827.400,00
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS			

Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

4/05/2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 MAY 2017

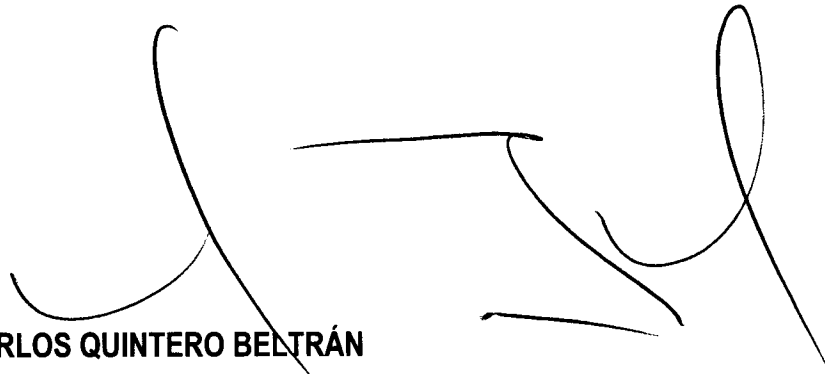
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00482 00
AUTO No. 3221
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 32/33 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$9.772.323.00,**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 27 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: - 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2008 00335 00

AUTO No. 3217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud de la comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... *al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público*" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 01366 00

AUTO No. 3255

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00908 00
AUTO No. 3257
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.
- 4.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2015 00886 00
AUTO No. 3250
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.
- 4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 8 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2016 00845 00

AUTO No. 3254

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

5.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>77</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	- 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00086 00
AUTO No. 3252
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.
- 2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.
- 4.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 016 2012 00404 00

AUTO No. 3256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 000536 00

AUTO No. 3253

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 8 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01204 00
AUTO No. 3158
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a la petición presentada por la parte actora y de conformidad con el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

.- Por la **SECRETARIA** de la oficina de ejecución realícese la reproducción de los oficios solicitados por la parte actora, relacionados en el memorial visible a folio 264 C.2.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: - 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00827 00
AUTO No. 3258
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1158 de fecha 03 de abril de 2.017, proveniente del **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE-TOLIMA**, por medio del cual solicita el embargo y posterior secuestro de los bienes y dineros que se encuentran cautelados dentro del presente proceso de propiedad del demandado **YOSEP RODRÍGO SAAVEDRA**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 8 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01204 00
AUTO No. 3156
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 55-58 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y a lo ordenado en el auto mandamiento de pago (Fl. 6-7 C.1) y no debida el valor de la adjudicación del vehículo llevada a cabo en la audiencia de remate (Fl. 235/236 C.2).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Capital \$30.000.000.00

Intereses aprobados 31-12-2008 al 30-04-2013 \$31.947.887.00

CAPITAL	
VALOR	\$ 30.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	01-may-13
DIAS	29
TASA EFECTIVA	31,25
FECHA DE CORTE	30-nov-16
DIAS	0
TASA EFECTIVA	32,99
TIEMPO DE MORA	1289

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
jun-13	20,83	31,25	2,29			\$ 1.351.100,00	\$ 30.000.000	\$ 687.000,00
jul-13	20,34	30,51	2,24			\$ 2.023.100,00	\$ 30.000.000	\$ 672.000,00
ago-13	20,34	30,51	2,24			\$ 2.695.100,00	\$ 30.000.000	\$ 672.000,00
sep-13	20,34	30,51	2,24			\$ 3.367.100,00	\$ 30.000.000	\$ 672.000,00
oct-13	19,85	29,78	2,20			\$ 4.027.100,00	\$ 30.000.000	\$ 660.000,00
nov-13	19,85	29,78	2,20			\$ 4.687.100,00	\$ 30.000.000	\$ 660.000,00
dic-13	19,85	29,78	2,20			\$ 5.347.100,00	\$ 30.000.000	\$ 660.000,00
ene-14	19,65	29,48	2,18			\$ 6.001.100,00	\$ 30.000.000	\$ 654.000,00
feb-14	19,65	29,48	2,18			\$ 6.655.100,00	\$ 30.000.000	\$ 654.000,00
mar-14	19,65	29,48	2,18			\$ 7.309.100,00	\$ 30.000.000	\$ 654.000,00
abr-14	19,63	29,45	2,17			\$ 7.960.100,00	\$ 30.000.000	\$ 651.000,00
may-14	19,63	29,45	2,17			\$ 8.611.100,00	\$ 30.000.000	\$ 651.000,00
jun-14	19,63	29,45	2,17			\$ 9.262.100,00	\$ 30.000.000	\$ 651.000,00
jul-14	19,33	29,00	2,14			\$ 9.904.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00
ago-14	19,33	29,00	2,14			\$ 10.546.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00
sep-14	19,33	29,00	2,14			\$ 11.188.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00
oct-14	19,17	28,76	2,13			\$ 11.827.100,00	\$ 30.000.000	\$ 639.000,00
nov-14	19,17	28,76	2,13			\$ 12.466.100,00	\$ 30.000.000	\$ 639.000,00
dic-14	19,17	28,76	2,13			\$ 13.105.100,00	\$ 30.000.000	\$ 639.000,00
ene-15	19,21	28,82	2,13			\$ 13.744.100,00	\$ 30.000.000	\$ 639.000,00
feb-15	19,21	28,82	2,13			\$ 14.383.100,00	\$ 30.000.000	\$ 639.000,00
mar-15	19,21	28,82	2,13			\$ 15.022.100,00	\$ 30.000.000	\$ 639.000,00
abr-15	19,37	29,06	2,15			\$ 15.667.100,00	\$ 30.000.000	\$ 645.000,00
may-15	19,37	29,06	2,15			\$ 16.312.100,00	\$ 30.000.000	\$ 645.000,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			\$ 16.957.100,00	\$ 30.000.000	\$ 645.000,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			\$ 17.599.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			\$ 18.241.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00

sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 18.883.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 19.525.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 20.167.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 20.809.100,00	\$ 30.000.000	\$ 642.000,00
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 21.463.100,00	\$ 30.000.000	\$ 654.000,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 22.117.100,00	\$ 30.000.000	\$ 654.000,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 22.771.100,00	\$ 30.000.000	\$ 654.000,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 23.449.100,00	\$ 30.000.000	\$ 678.000,00
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 24.127.100,00	\$ 30.000.000	\$ 678.000,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 24.805.100,00	\$ 30.000.000	\$ 678.000,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 25.507.100,00	\$ 30.000.000	\$ 702.000,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 26.209.100,00	\$ 30.000.000	\$ 702.000,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 26.911.100,00	\$ 30.000.000	\$ 702.000,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 27.631.100,00	\$ 30.000.000	\$ 720.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40	30-11-2016	\$80.000.000	\$ 28.351.100,00	\$ 30.000.000	\$ 720.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 28.351.100,00	\$ 30.000.000	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 30.000.000
INTERESES APROBADOS FL. 54 31-12-2008 AL 30-04-2013	\$ 31.947.887
INTERESES MORATORIOS DEL 01-05-2013 AL 30-11-2016	\$ 28.351.100
TOTAL ABONOS ADJUDICACION DILIGENCIA REMATE FL. 244 C.2	\$ 80.000.000
ABONO A INTERESES AL 30-11-2016	\$ 60.298.987
ABONO A CAPITAL	\$ 19.701.013
SALDO DE INTERESES AL 30-11-2016	\$ 0
SALDO DE CAPITAL	\$ 10.298.987

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$10.298.987.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- Por el ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI realícese el fraccionamiento del título judicial, *****

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8		Prosperidad para todos	
DATOS DEL			
Tipo	CEDULA DE	Número	16602204
		Nombre	JAIME ALBERTO GARCIA MAZUERA
		Número de	1
		Titulos	
Número del	Documento	Nombre	Estado
Título	Demandante		
469030001967658	31933148	LUZ AIDEE GARAY VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO
Fecha	Fecha de		
05/12/2016	Pago		
		Valor	\$ 15 086 169 00
		Total Valor	\$ 15 086 169 00

Y realícese la entrega a la parte actora, **LUZ AIDE GARAY VICTORIA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.933.148 la cantidad de **\$13.264.951.00**, para ser abonados a la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** por valor de **(\$10.298.987.00)** y las **COSTAS (\$2.965.964.00)**, que se encuentran aprobadas.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6-0 MAY 2017

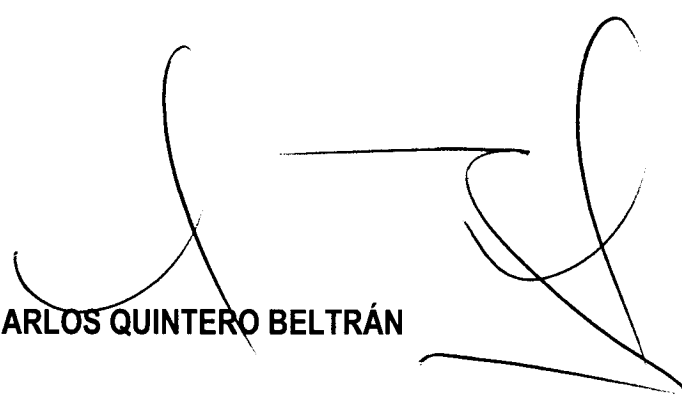
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$9.330.009.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 8 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 014 2006 00853 00
AUTO No. 3223
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 85/91 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION	SANCION POR INASISTENCIA	CUOTAS EXTRAS	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
sep-00	22.93%	34.3950%	1.7353%	2.4940%	50000.00			50.000.00	1247.02	1247.02	
oct-00	23.08%	34.6200%	1.7456%	2.5083%	50000.00			100.000.00	2508.32	3755.34	
nov-00	23.80%	35.7000%	1.7951%	2.5766%	50000.00			150.000.00	3864.91	7620.25	
dic-00	23.88%	35.5350%	1.7875%	2.5662%	50000.00			200.000.00	5132.41	12752.66	
ene-01	24.18%	36.2400%	1.8197%	2.6106%	50000.00			256.000.00	6683.03	19435.69	
feb-01	26.03%	39.0450%	1.9466%	2.7850%	56000.00			312.000.00	8689.11	28124.80	
mar-01	26.11%	37.6650%	1.8844%	2.6996%	56000.00			368.000.00	9934.42	38059.22	
abr-01	24.83%	37.2450%	1.8654%	2.6734%	56000.00			424.000.00	11335.32	49394.53	
may-01	24.24%	36.3600%	1.8252%	2.6181%	56000.00			480.000.00	12566.82	61961.35	
jun-01	26.12%	37.7550%	1.8885%	2.7052%	56000.00			536.000.00	14499.68	76461.03	
jul-01	26.08%	39.1200%	1.9500%	2.7896%	56000.00			592.000.00	16514.37	92975.40	
ago-01	24.25%	36.3750%	1.8258%	2.6190%	56000.00			648.000.00	16971.30	109946.70	
sep-01	23.00%	34.5900%	1.7442%	2.5064%	56000.00			704.000.00	17645.20	127591.90	
oct-01	23.22%	34.8300%	1.7552%	2.5216%	56000.00			760.000.00	19164.46	146756.36	
nov-01	22.96%	34.4700%	1.7387%	2.4988%	56000.00			816.000.00	20390.21	167146.58	
dic-01	22.48%	33.7200%	1.7042%	2.4510%	56000.00			872.000.00	21373.05	188519.63	
ene-02	22.81%	34.2150%	1.7270%	2.4826%	56000.00			928.000.00	23038.43	211558.06	
feb-02	22.35%	33.5250%	1.6952%	2.4386%	56000.00			984.000.00	23995.63	235553.68	
mar-02	20.97%	31.4550%	1.5991%	2.3053%	56000.00			1.040.000.00	23975.02	259528.70	
abr-02	21.03%	31.5450%	1.6033%	2.3111%	56000.00			1.096.000.00	25329.94	284858.64	
may-02	20.02%	30.0300%	1.5309%	2.2104%	56000.00			1.152.000.00	25464.33	310322.96	
jun-02	19.05%	29.9400%	1.5281%	2.2065%	56000.00			1.208.000.00	26654.68	336977.64	
jul-02	19.77%	29.6550%	1.5147%	2.1878%	56000.00			1.264.000.00	27653.96	364631.60	
ago-02	20.01%	30.0150%	1.5317%	2.2114%	56000.00			1.320.000.00	29190.85	393822.45	
sep-02	20.18%	30.2700%	1.5436%	2.2281%	56000.00			1.376.000.00	30658.91	424481.36	
oct-02	20.30%	30.4500%	1.5521%	2.2399%	56000.00			1.432.000.00	32075.11	456556.47	
nov-02	19.76%	29.6400%	1.5140%	2.1868%	56000.00			1.488.000.00	32540.00	489096.47	
dic-02	19.69%	29.5350%	1.5081%	2.1799%	56000.00			1.544.000.00	33658.09	522754.57	
ene-03	19.64%	29.4600%	1.5055%	2.1750%	64000.00			1.608.000.00	34973.95	557728.52	
feb-03	19.78%	29.6700%	1.5154%	2.1888%	64000.00			1.672.000.00	36596.71	594325.23	
mar-03	19.49%	29.2350%	1.4949%	2.1602%	64000.00			1.736.000.00	37500.85	631826.07	
abr-03	19.81%	29.7150%	1.5175%	2.1918%	64000.00			1.800.000.00	39451.56	671277.63	
may-03	19.89%	29.8350%	1.5232%	2.1996%	64000.00			1.864.000.00	41001.07	712278.70	
jun-03	19.23%	28.8000%	1.4744%	2.1315%	64000.00			1.928.000.00	41095.07	753373.77	
jul-03	19.44%	29.1600%	1.4914%	2.1552%	64000.00			1.992.000.00	42932.48	796306.25	
ago-03	19.68%	29.8200%	1.5225%	2.1986%	64000.00			2.056.000.00	45204.12	841510.37	
sep-03	20.12%	30.1800%	1.5394%	2.2222%	64000.00			2.120.000.00	47111.30	888621.67	
oct-03	20.04%	30.0300%	1.5338%	2.2144%	64000.00			2.184.000.00	48361.96	936983.63	
nov-03	19.67%	29.8050%	1.5218%	2.1977%	64000.00			2.248.000.00	49403.40	986387.02	
dic-03	19.81%	29.7150%	1.5175%	2.1918%	64000.00			2.312.000.00	50673.33	1037060.36	
ene-04	19.67%	29.5050%	1.5077%	2.1780%	64000.00			2.376.000.00	51748.24	1088808.60	
feb-04	19.74%	29.6100%	1.5126%	2.1849%	64000.00			2.440.000.00	53310.52	1142119.11	
mar-04	19.80%	29.7000%	1.5168%	2.1908%	64000.00			2.504.000.00	54856.84	1196975.95	
abr-04	19.78%	29.6700%	1.5154%	2.1888%	64000.00			2.568.000.00	56208.34	1253184.30	
may-04	19.71%	29.5650%	1.5105%	2.1819%	64000.00			2.632.000.00	57427.61	1310611.91	
jun-04	19.67%	29.5050%	1.5077%	2.1780%	64000.00			2.696.000.00	58717.70	1369329.61	
jul-04	19.44%	29.1600%	1.4914%	2.1552%	64000.00			2.760.000.00	59484.76	1428814.37	
ago-04	19.28%	28.9200%	1.4800%	2.1384%	64000.00			2.824.000.00	60417.03	1489231.40	
sep-04	19.50%	29.2500%	1.4956%	2.1612%	64000.00			2.888.000.00	62414.73	1551646.13	
oct-04	19.06%	28.6350%	1.4666%	2.1206%	64000.00			2.952.000.00	62599.45	1614245.58	
nov-04	19.58%	29.3850%	1.5020%	2.1701%	64000.00			3.016.000.00	65449.10	1679694.68	
dic-04	19.49%	29.2350%	1.4949%	2.1602%	64000.00			3.080.000.00	66533.76	1746228.44	
ene-05	19.45%	29.1750%	1.4921%	2.1562%	64000.00			3.144.000.00	67791.98	1814020.42	
feb-05	19.40%	29.1000%	1.4885%	2.1513%	64000.00			3.208.000.00	69013.37	1883033.79	
mar-05	19.15%	28.7250%	1.4708%	2.1265%	64000.00			3.272.000.00	69580.05	1952613.85	
abr-05	19.19%	28.7850%	1.4737%	2.1305%	64000.00			3.336.000.00	71073.34	2023687.19	
may-05	19.02%	28.5300%	1.4616%	2.1136%	64000.00			3.400.000.00	71863.37	2095550.56	
jun-05	18.85%	28.2750%	1.4495%	2.0967%	64000.00			3.464.000.00	72630.75	2168181.31	
jul-05	18.50%	27.7500%	1.4246%	2.0618%	64000.00			3.528.000.00	72741.84	2240923.15	
ago-05	18.24%	27.3600%	1.4060%	2.0358%	64000.00			3.592.000.00	73127.46	2314050.61	
sep-05	18.22%	27.3300%	1.4046%	2.0338%	64000.00			3.656.000.00	74357.16	2388407.77	
oct-05	17.93%	26.8950%	1.3838%	2.0047%	64000.00			3.720.000.00	74576.53	2462984.30	
nov-05	17.81%	26.7150%	1.3752%	1.9927%	64000.00			3.784.000.00	75403.00	2538387.30	
dic-05	17.48%	26.2350%	1.3523%	1.9604%	64000.00			3.848.000.00	75437.26	2613824.56	
ene-06	17.35%	26.0250%	1.3422%	1.9463%	64000.00			3.912.000.00	76138.56	2689963.11	
feb-06	17.51%	26.2850%	1.3537%	1.9624%	64000.00			3.976.000.00	78026.88	2767990.00	
mar-06	17.25%	25.8750%	1.3350%	1.9362%	64000.00			4.040.000.00	78221.06	2846211.06	
abr-06	16.75%	25.1250%	1.2989%	1.8854%	64000.00			4.104.000.00	77377.32	2923588.38	
may-06	16.07%	24.1050%	1.2496%	1.8159%	64000.00			4.168.000.00	75688.36	2999276.74	
jun-06	15.61%	23.4150%	1.2161%	1.7686%	64000.00			4.232.000.00	74849.09	3074125.83	
jul-06	15.08%	22.6200%	1.1774%	1.7139%	64000.00			4.296.000.00	73627.16	3147752.99	
ago-06	15.02%	22.5300%	1.1730%	1.7076%	64000.00			4.360.000.00	74452.68	3222205.68	
sep-06	15.05%	22.5750%	1.1752%	1.7107%	64000.00			4.424.000.00	75683.25	3297888.93	
oct-06	15.07%	22.6050%	1.1766%	1.7128%	64000.00			4.488.000.00	76871.22	3374760.15	
nov-06	15.07%	22.6050%	1.1766%	1.7128%	64000.00			4.552.000.00	77967.42	3452727.57	
dic-06	15.07%	22.6050%	1.1766%	1.7128%	64000.00			4.616.000.00	79063.62	3531791.20	

ene-07	13.83%	20.7450%	1.0853%	1.5833%	64000.00			4.680.000,00	74099.67	3605890.87	
feb-07	13.83%	20.7450%	1.0853%	1.5833%	64000.00			4.744.000,00	76113.00	3681003.87	
mar-07	13.83%	20.7450%	1.0853%	1.5833%	64000.00			4.808.000,00	76126.33	3757130.20	
abr-07	16.75%	25.1250%	1.2989%	1.8854%	64000.00			4.872.000,00	91857.29	3848987.49	
may-07	16.75%	25.1250%	1.2989%	1.8854%	64000.00			4.936.000,00	93063.96	3942051.44	
jun-07	16.75%	25.1250%	1.2989%	1.8854%	64000.00			5.000.000,00	94270.62	4036322.06	
jul-07	19.01%	28.5150%	1.4609%	2.1126%	64000.00			5.064.000,00	106983.86	4143305.92	
ago-07	19.01%	28.5150%	1.4609%	2.1126%	64000.00			5.128.000,00	108335.94	4251641.87	
sep-07	19.01%	28.5150%	1.4609%	2.1126%	64000.00			5.192.000,00	109688,03	4361329.90	
oct-07	21.26%	31.8900%	1.6194%	2.3335%	64000.00			5.256.000,00	122646.62	4483976.52	
nov-07	21.26%	31.8900%	1.6194%	2.3335%	64000.00			5.320.000,00	124140.04	4608116.56	
dic-07	21.26%	31.8900%	1.6194%	2.3335%	64000.00			5.384.000,00	125633.45	4733760.01	
ene-08	21.83%	32.7450%	1.6591%	2.3886%	64000.00			5.448.000,00	130129.77	4863879.78	
feb-08	21.83%	32.7450%	1.6591%	2.3886%	64000.00			5.512.000,00	131658.46	4995538.24	
mar-08	21.83%	32.7450%	1.6591%	2.3886%	64000.00			5.576.000,00	133187.15	5128725.38	
abr-08	21.92%	32.8800%	1.6653%	2.3973%	64000.00			5.640.000,00	135205.01	5263930.40	
may-08	21.92%	32.8800%	1.6653%	2.3973%	64000.00			5.704.000,00	136739.25	5400669.65	
jun-08	21.92%	32.8800%	1.6653%	2.3973%	64000.00			5.768.000,00	138273.49	5538943.14	
jul-08	21.51%	32.2650%	1.6368%	2.3577%	64000.00			5.832.000,00	137499.59	5676442.73	
ago-08	21.51%	32.2650%	1.6368%	2.3577%	64000.00			5.896.000,00	139008.50	5815451.23	
sep-08	21.51%	32.2650%	1.6368%	2.3577%	64000.00			5.960.000,00	140517.41	5955968.64	
oct-08	21.02%	31.5300%	1.6026%	2.3102%	64000.00			6.024.000,00	139163.63	6095132.27	
nov-08	21.02%	31.5300%	1.6026%	2.3102%	64000.00			6.088.000,00	140642.13	6235774.40	
dic-08	21.02%	31.5300%	1.6026%	2.3102%	64000.00			6.152.000,00	142120.63	6377895.03	
ene-09	20.47%	30.7050%	1.5640%	2.2565%	64000.00			6.216.000,00	140265.40	6518160.43	
feb-09	20.47%	30.7050%	1.5640%	2.2565%	64000.00			6.280.000,00	141709.58	6659870.00	
mar-09	20.47%	30.7050%	1.5640%	2.2565%	64000.00			6.344.000,00	143153.75	6803023.75	
abr-09	20.28%	30.4200%	1.5507%	2.2379%	74000.00			6.418.000,00	143629.87	6946653.62	
may-09	20.28%	30.4200%	1.5507%	2.2379%	74000.00			6.492.000,00	145285.93	7091939.56	
jun-09	20.28%	30.4200%	1.5507%	2.2379%	74000.00			6.566.000,00	146942.00	7238881.56	
jul-09	18.65%	27.9750%	1.4353%	2.0768%	74000.00			6.640.000,00	137900.27	7376781.82	
ago-09	18.65%	27.9750%	1.4353%	2.0768%	74000.00			6.714.000,00	139437.11	7516218.93	
sep-09	18.65%	27.9750%	1.4353%	2.0768%	74000.00			6.788.000,00	140973.95	7657192.88	
oct-09	17.28%	25.9200%	1.3371%	1.9392%	74000.00			6.862.000,00	133067.99	7790260.87	
nov-09	17.28%	25.9200%	1.3371%	1.9392%	74000.00			6.936.000,00	134503.00	7924763.87	
dic-09	17.28%	25.9200%	1.3371%	1.9392%	74000.00			7.010.000,00	135938.01	8060701.87	
ene-10	16.14%	24.2100%	1.2547%	1.8231%	74000.00			7.084.000,00	129149.49	8189951.36	
feb-10	16.14%	24.2100%	1.2547%	1.8231%	74000.00			7.158.000,00	130498.59	8320349.95	
mar-10	16.14%	24.2100%	1.2547%	1.8231%	74000.00			7.232.000,00	131847.70	8452197.65	
abr-10	15.31%	22.9650%	1.1942%	1.7377%	74000.00			7.306.000,00	126954.27	8579151.92	
may-10	15.31%	22.9650%	1.1942%	1.7377%	74000.00			7.380.000,00	128240.14	8707392.06	
jun-10	15.31%	22.9650%	1.1942%	1.7377%	74000.00			7.454.000,00	129526.02	8836918.08	
jul-10	14.94%	22.4100%	1.1671%	1.6993%	74000.00			7.528.000,00	127925.26	8964843.34	
ago-10	14.94%	22.4100%	1.1671%	1.6993%	74000.00			7.602.000,00	129182.76	9094026.11	
sep-10	14.94%	22.4100%	1.1671%	1.6993%	74000.00			7.676.000,00	130440.27	9224466.37	
oct-10	14.21%	21.3150%	1.1134%	1.6232%	74000.00			7.750.000,00	125798.16	9350264.54	
nov-10	14.21%	21.3150%	1.1134%	1.6232%	74000.00			7.824.000,00	126999.33	9477263.87	
dic-10	14.21%	21.3150%	1.1134%	1.6232%	74000.00			7.898.000,00	128200.50	9605464.37	
ene-11	15.61%	23.4150%	1.2161%	1.7686%	77000.00			7.975.000,00	141049.50	9746513.88	
feb-11	15.61%	23.4150%	1.2161%	1.7686%	77000.00			8.052.000,00	142411.36	9888925.24	
mar-11	15.61%	23.4150%	1.2161%	1.7686%	77000.00			8.129.000,00	143773.22	10032698.46	
abr-11	17.69%	26.5350%	1.3666%	1.9806%	77000.00			8.206.000,00	162527.90	10196226.36	
may-11	17.69%	26.5350%	1.3666%	1.9806%	77000.00			8.283.000,00	164052.96	10359279.32	
jun-11	17.69%	26.5350%	1.3666%	1.9806%	77000.00			8.360.000,00	165578.02	10524857.34	
jul-11	18.63%	27.9450%	1.4338%	2.0748%	77000.00			8.437.000,00	175052.31	10699909.65	
ago-11	18.63%	27.9450%	1.4338%	2.0748%	77000.00			8.514.000,00	176649.92	10876559.57	
sep-11	18.63%	27.9450%	1.4338%	2.0748%	77000.00			8.591.000,00	178247.53	11054807.09	
oct-11	19.39%	29.0850%	1.4878%	2.1503%	77000.00			8.668.000,00	186388.04	11241195.13	
nov-11	19.39%	29.0850%	1.4878%	2.1503%	77000.00			8.745.000,00	188043.77	11429238.91	
dic-11	19.39%	29.0850%	1.4878%	2.1503%	77000.00			8.822.000,00	189699.50	11618938.41	
ene-12	19.92%	29.8800%	1.5253%	2.2026%	77000.00			8.899.000,00	196007.54	11814945.95	
feb-12	19.92%	29.8800%	1.5253%	2.2026%	77000.00			8.976.000,00	197703.53	12012649.48	
mar-12	19.92%	29.8800%	1.5253%	2.2026%	77000.00			9.053.000,00	199399.51	12212048.99	
abr-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%	77000.00			9.130.000,00	206466.76	12418515.75	
may-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%	77000.00			9.207.000,00	208208.04	12626723.79	
jun-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%	77000.00			9.284.000,00	209949.33	12836673.12	
jul-12	20.86%	31.2900%	1.5914%	2.2946%	77000.00			9.361.000,00	214795.94	13051469.06	
ago-12	20.86%	31.2900%	1.5914%	2.2946%	77000.00			9.438.000,00	216562.77	13268031.83	
sep-12	20.86%	31.2900%	1.5914%	2.2946%	77000.00			9.515.000,00	218329.60	13486361.42	
oct-12	20.89%	31.3350%	1.5935%	2.2975%	77000.00			9.592.000,00	220376.64	13706738.06	
nov-12	20.89%	31.3350%	1.5935%	2.2975%	77000.00			9.669.000,00	222145.72	13928883.78	
dic-12	20.89%	31.3350%	1.5935%	2.2975%	77000.00			9.746.000,00	223914.80	14152798.58	
ene-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%	89300.00			9.835.000,00	224624.85	14377423.44	
feb-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%	89300.00			9.924.000,00	226664.34	14604087.78	
mar-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%	89300.00			10.013.000,00	228703.83	14832791.61	
abr-13	20.63%	31.2450%	1.5893%	2.2917%	89300.00			10.103.200,00	231531.09	15064322.70	
may-13	20.83%	31.2450%	1.5893%	2.2917%	89300.00			10.192.500,00	233577.55	15297900.25	
jun-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%	89300.00	74000.00	88300.00	10.444.100,00	239343.36	15537243.61	
ago-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%	89300.00			10.533.400,00	236348.44	15773592.05	
sep-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%	89300.00			10.622.700,00	238352.15	16011944.20	
oct-13	19.86%	29.7750%	1.5204%	2.1957%	89300.00	74000.00		10.712.000,00	240355.86	16252300.07	
nov-13	19.85%	29.7750%	1.5204%	2.1957%	89300.00			10.875.300,00	238788.03	16491088.10	
dic-13	19.85%	29.7750%	1.5204%	2.1957%	89300.00			10.964.600,00	240748.79	16731836.89	
ene-14	19.65%	29.4750%	1.5062%	2.1760%	87000.00			11.053.900,00	242709.54	16974546.43	
feb-14	19.65%	29.4750%	1.5062%	2.1760%	87000.00	74000.00		11.140.900,00	242424.14	17216970.57	
mar-14	19.65%	29.4750%	1.5062%	2.1760%	87000.00			11.301.900,00	245927.48	17462898.05	
abr-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%	87000.00	74000.00		11.388.900,00	247820.68	17710718.63	
may-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%	87000.00		443000.00	11.549.900,00	251096.02	17961814.65	
jun-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%	87000.00			12.079.900,00	262618.28	18224432.93	
jul-14	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%	87000.00			12.166.900,00	264509.67	18488942.60	
ago-14	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%	87000.00			12.253.900,00	262768.16	18751710.76	
sep-14	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%	87000.00			12.340.900,00	264633.75	19016344.51	
oct-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%	87000.00			12.427.900,00	266499.35	19282843.86	
nov-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%	87000.00			12.514.900,00	266381.27	19549225.13	
dic-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%	87000.00			12.601.900,00	268233.08	19817458.21	
ene-15	19.21%	28.8150%	1.4751%	2.1325%	93000.00			12.6			

ene-07	13.83%	20.7450%	1.0853%	1.5833%	64000.00			4.680.000,00	74099.67	3605890.87	
feb-07	13.83%	20.7450%	1.0853%	1.5833%	64000.00			4.744.000,00	75113.00	3681003.87	
mar-07	13.83%	20.7450%	1.0853%	1.5833%	64000.00			4.808.000,00	76126.33	3757130.20	
abr-07	16.75%	25.1250%	1.2989%	1.8854%	64000.00			4.872.000,00	91857.29	3848987.49	
may-07	16.75%	25.1250%	1.2989%	1.8854%	64000.00			4.936.000,00	93063.95	3942051.44	
jun-07	16.75%	25.1250%	1.2989%	1.8854%	64000.00			5.000.000,00	94270.62	4036322.06	
jul-07	19.01%	28.5150%	1.4609%	2.1126%	64000.00			5.064.000,00	106983.86	4143305.92	
ago-07	19.01%	28.5150%	1.4609%	2.1126%	64000.00			5.128.000,00	108335.94	4251641.87	
sep-07	19.01%	28.5150%	1.4609%	2.1126%	64000.00			5.192.000,00	109688.03	4361329.90	
oct-07	21.26%	31.8900%	1.6194%	2.3335%	64000.00			5.256.000,00	122646.62	4483976.52	
nov-07	21.26%	31.8900%	1.6194%	2.3335%	64000.00			5.320.000,00	124140.04	4608116.56	
dic-07	21.26%	31.8900%	1.6194%	2.3335%	64000.00			5.384.000,00	125633.45	4733750.01	
ene-08	21.83%	32.7450%	1.6591%	2.3886%	64000.00			5.448.000,00	130129.77	4863879.78	
feb-08	21.83%	32.7450%	1.6591%	2.3886%	64000.00			5.512.000,00	131658.46	4995538.24	
mar-08	21.83%	32.7450%	1.6591%	2.3886%	64000.00			5.576.000,00	133187.15	5128725.38	
abr-08	21.92%	32.8800%	1.6653%	2.3973%	64000.00			5.640.000,00	135205.01	5263930.40	
may-08	21.92%	32.8800%	1.6653%	2.3973%	64000.00			5.704.000,00	136739.25	5400669.65	
jun-08	21.92%	32.8800%	1.6653%	2.3973%	64000.00			5.768.000,00	138273.49	5558943.14	
jul-08	21.51%	32.2650%	1.6368%	2.3577%	64000.00			5.832.000,00	137499.59	5676442.73	
ago-08	21.51%	32.2650%	1.6368%	2.3577%	64000.00			5.896.000,00	139008.50	5815451.23	
sep-08	21.51%	32.2650%	1.6368%	2.3577%	64000.00			5.960.000,00	140517.41	5955968.64	
oct-08	21.02%	31.5300%	1.6026%	2.3102%	64000.00			6.024.000,00	139163.63	6095132.27	
nov-08	21.02%	31.5300%	1.6026%	2.3102%	64000.00			6.088.000,00	140642.13	6235774.40	
dic-08	21.02%	31.5300%	1.6026%	2.3102%	64000.00			6.152.000,00	142120.63	6377895.03	
ene-09	20.47%	30.7050%	1.5640%	2.2565%	64000.00			6.216.000,00	140265.40	6518160.43	
feb-09	20.47%	30.7050%	1.5640%	2.2565%	64000.00			6.280.000,00	141709.58	6659870.00	
mar-09	20.47%	30.7050%	1.5640%	2.2565%	64000.00			6.344.000,00	143153.75	6803023.75	
abr-09	20.28%	30.4200%	1.5507%	2.2379%	74000.00			6.418.000,00	143629.87	6946653.62	
may-09	20.28%	30.4200%	1.5507%	2.2379%	74000.00			6.492.000,00	145285.93	7091939.56	
jun-09	20.28%	30.4200%	1.5507%	2.2379%	74000.00			6.566.000,00	146942.00	7238881.56	
jul-09	18.65%	27.9750%	1.4353%	2.0768%	74000.00			6.640.000,00	137900.27	7376781.82	
ago-09	18.65%	27.9750%	1.4353%	2.0768%	74000.00			6.714.000,00	139437.11	7516218.93	
sep-09	18.65%	27.9750%	1.4353%	2.0768%	74000.00			6.788.000,00	140973.95	7657192.88	
oct-09	17.28%	25.9200%	1.3371%	1.9392%	74000.00			6.862.000,00	133067.99	7790260.87	
nov-09	17.28%	25.9200%	1.3371%	1.9392%	74000.00			6.936.000,00	134503.00	7924763.87	
dic-09	17.28%	25.9200%	1.3371%	1.9392%	74000.00			7.010.000,00	135938.01	8060701.87	
ene-10	16.14%	24.2100%	1.2547%	1.8231%	74000.00			7.084.000,00	129149.49	8189851.36	
feb-10	16.14%	24.2100%	1.2547%	1.8231%	74000.00			7.158.000,00	130498.59	8320349.95	
mar-10	16.14%	24.2100%	1.2547%	1.8231%	74000.00			7.232.000,00	131847.70	8452197.65	
abr-10	15.31%	22.9650%	1.1942%	1.7377%	74000.00			7.306.000,00	126954.27	8579151.92	
may-10	15.31%	22.9650%	1.1942%	1.7377%	74000.00			7.380.000,00	128240.14	8707392.06	
jun-10	15.31%	22.9650%	1.1942%	1.7377%	74000.00			7.454.000,00	129526.02	8836918.08	
jul-10	14.94%	22.4100%	1.1671%	1.6993%	74000.00			7.528.000,00	127925.26	8964843.34	
ago-10	14.94%	22.4100%	1.1671%	1.6993%	74000.00			7.602.000,00	129182.76	9094026.11	
sep-10	14.94%	22.4100%	1.1671%	1.6993%	74000.00			7.676.000,00	130440.27	9224466.37	
oct-10	14.21%	21.3150%	1.1134%	1.6232%	74000.00			7.750.000,00	125798.16	9350264.54	
nov-10	14.21%	21.3150%	1.1134%	1.6232%	74000.00			7.824.000,00	126999.33	9477263.87	
dic-10	14.21%	21.3150%	1.1134%	1.6232%	74000.00			7.898.000,00	128200.50	9605464.37	
ene-11	15.61%	23.4150%	1.2161%	1.7686%	77000.00			7.975.000,00	141049.50	9746513.88	
feb-11	15.61%	23.4150%	1.2161%	1.7686%	77000.00			8.052.000,00	142411.36	9888925.24	
mar-11	15.61%	23.4150%	1.2161%	1.7686%	77000.00			8.129.000,00	143773.22	10032698.46	
abr-11	17.59%	26.5350%	1.3666%	1.9806%	77000.00			8.206.000,00	162527.90	10195226.36	
may-11	17.59%	26.5350%	1.3666%	1.9806%	77000.00			8.283.000,00	164052.96	10359279.32	
jun-11	17.69%	26.5350%	1.3666%	1.9806%	77000.00			8.360.000,00	165578.02	10524857.34	
jul-11	18.03%	27.9450%	1.4338%	2.0748%	77000.00			8.437.000,00	175052.31	10699909.65	
ago-11	18.63%	27.9450%	1.4338%	2.0748%	77000.00			8.514.000,00	176649.92	10876559.57	
sep-11	18.63%	27.9450%	1.4338%	2.0748%	77000.00			8.591.000,00	178247.53	11054807.09	
oct-11	19.39%	29.0850%	1.4878%	2.1503%	77000.00			8.668.000,00	186388.04	11241195.13	
nov-11	19.39%	29.0850%	1.4878%	2.1503%	77000.00			8.745.000,00	188043.77	11429238.91	
dic-11	19.39%	29.0850%	1.4878%	2.1503%	77000.00			8.822.000,00	189699.50	11618938.41	
ene-12	19.92%	29.8800%	1.5253%	2.2029%	77000.00			8.899.000,00	196007.54	11814945.95	
feb-12	19.92%	29.8800%	1.5253%	2.2029%	77000.00			8.976.000,00	197703.53	12012649.48	
mar-12	19.92%	29.8800%	1.5253%	2.2029%	77000.00			9.053.000,00	199399.51	12212048.99	
abr-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%	77000.00			9.130.000,00	206466.76	12418515.75	
may-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%	77000.00			9.207.000,00	208208.04	12626723.79	
jun-12	20.52%	30.7800%	1.5675%	2.2614%	77000.00			9.284.000,00	209949.33	12836673.12	
jul-12	20.86%	31.2900%	1.5914%	2.2946%	77000.00			9.361.000,00	214795.94	13051469.06	
ago-12	20.86%	31.2900%	1.5914%	2.2946%	77000.00			9.438.000,00	216562.77	13268031.83	
sep-12	20.86%	31.2900%	1.5914%	2.2946%	77000.00			9.515.000,00	218329.60	13486361.42	
oct-12	20.89%	31.3350%	1.5935%	2.2975%	77000.00			9.592.000,00	220376.64	13706738.06	
nov-12	20.89%	31.3350%	1.5935%	2.2975%	77000.00			9.669.000,00	222145.72	13928883.78	
dic-12	20.89%	31.3350%	1.5935%	2.2975%	77000.00			9.746.000,00	223914.80	14152798.58	
ene-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%	89300.00			9.835.300,00	224624.85	14377423.44	
feb-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%	89300.00			9.924.600,00	226664.34	14604087.78	
mar-13	20.75%	31.1250%	1.5837%	2.2839%	89300.00			10.013.900,00	228703.83	14832791.61	
abr-13	20.83%	31.2450%	1.5893%	2.2917%	89300.00			10.103.200,00	231531.09	15064322.70	
may-13	20.83%	31.2450%	1.5893%	2.2917%	89300.00			10.192.500,00	233577.55	15297900.25	
jun-13	20.83%	31.2450%	1.5893%	2.2917%	89300.00	74000.00	88300.00	10.444.100,00	239343.36	15537243.61	
jul-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%	89300.00			10.533.400,00	236348.44	15773592.05	
ago-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%	89300.00			10.622.700,00	238352.15	16011944.20	
sep-13	20.34%	30.5100%	1.5549%	2.2438%	89300.00			10.712.000,00	240355.86	16252300.07	
oct-13	19.86%	29.7750%	1.5204%	2.1957%	89300.00	74000.00		10.875.300,00	238788.03	16491088.10	
nov-13	19.65%	29.7750%	1.5204%	2.1957%	89300.00			10.964.600,00	240748.79	16731836.89	
dic-13	19.85%	29.7750%	1.5204%	2.1957%	89300.00			11.053.900,00	242709.54	16974546.43	
ene-14	19.65%	29.4750%	1.5082%	2.1760%	87000.00			11.140.900,00	242424.14	17216970.57	
feb-14	19.65%	29.4750%	1.5082%	2.1760%	87000.00	74000.00		11.301.900,00	245927.48	17462898.05	
mar-14	19.65%	29.4750%	1.5082%	2.1760%	87000.00			11.388.900,00	247820.58	17710718.63	
abr-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%	87000.00	74000.00		11.549.900,00	251096.02	17961814.65	
may-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%	87000.00		443000.00	12.079.900,00	262618.28	18224432.93	
jun-14	19.63%	29.4450%	1.5048%	2.1740%	87000.00			12.166.900,00	264509.67	18488942.60	
jul-14	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%	87000.00			12.253.900,00	262768.16	18751170.76	
ago-14	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%	87000.00			12.340.900,00	264633.75	19016344.51	
sep-14	19.33%	28.9950%	1.4836%	2.1444%	87000.00			12.427.900,00	266499.35	19282843.86	
oct-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%	87000.00			12.514.900,00	266381.27	19549225.13	
nov-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%	87000.00			12.601.900,00	268233.08	19817458.21	
dic-14	19.17%	28.7550%	1.4722%	2.1285%	87000.00			12.6			

ene-16	16.66%	29.5200%	1.5084%	2.1789%	99000.00			13.993.900.00	304919.01	23809275.98	
feb-16	19.68%	29.5200%	1.5084%	2.1789%	99000.00			14.092.900.00	307076.17	24116352.15	
mar-16	16.68%	29.5200%	1.5084%	2.1789%	99000.00			14.191.900.00	309233.32	24425585.47	
abr-16	20.54%	30.8100%	1.5689%	2.2634%	99000.00	74000.00		14.364.900.00	325130.11	24750715.57	
may-16	20.54%	30.8100%	1.5689%	2.2634%	99000.00			14.463.900.00	327370.84	25078086.41	
jun-16	20.54%	30.8100%	1.5689%	2.2634%	99000.00			14.562.900.00	329611.57	25407697.98	
jul-16	21.34%	32.0100%	1.6249%	2.3412%	99000.00			14.661.900.00	343266.62	25760964.60	
ago-16	21.34%	32.0100%	1.6249%	2.3412%	99000.00			14.760.900.00	345584.43	26096549.03	
sep-16	21.34%	32.0100%	1.6249%	2.3412%	99000.00			14.859.900.00	347902.23	26444451.26	
oct-16	21.99%	32.9850%	1.6702%	2.4040%	99000.00			14.958.900.00	359610.80	26804062.06	
nov-16	21.99%	32.9850%	1.6702%	2.4040%	99000.00			15.057.900.00	361990.75	27166052.81	
dic-16	21.99%	32.9850%	1.6702%	2.4040%	99000.00			15.156.900.00	364370.70	27530423.51	
ene-17	22.34%	33.5100%	1.6945%	2.4376%	99000.00			15.255.900.00	371880.99	27902304.50	
feb-17	22.34%	33.5100%	1.6945%	2.4376%	99000.00			15.354.900.00	374294.23	28276598.73	
mar-17	22.34%	33.5100%	1.6945%	2.4376%	99000.00			15.453.900.00	376707.48	28653306.21	
abr-17	22.34%	33.5100%	1.6945%	2.4376%	105000.00			15.558.900.00	379266.98	29032573.19	
TOTALES					\$ 14.165.600.00	\$ 444.000.00	\$ 547.300.00		\$ 28.653.306.21	\$ 28.653.306.21	-

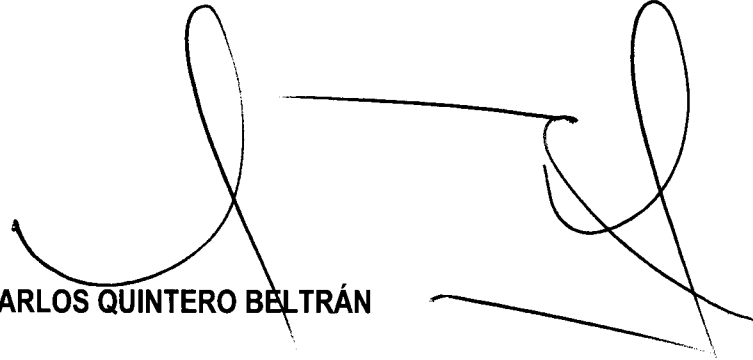
RESUMEN FINAL

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 14.609.600.00
SANCION POR INASISTENCIA	\$ 444.000.00
CUOTAS EXTRAS	\$ 547.300.00
TOTAL INTERESES	\$ 28.653.306.21
ABONOS	\$ -
SALDO FINAL	\$ 44.254.206.21

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$44.254.206.21**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 77 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 8 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

RAD. 18-2006-00008-00

AUTO N°. 3249.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2017.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, VALLE en decisión del 28 de abril de 2017 –según acta No. 036-Acción de Tutela Rad. 2017-00195-00, que dispuso conceder el amparo al derecho al debido proceso y, deja sin efecto las providencias del 12 de octubre y 6 de diciembre de 2016 obrantes a folios 549556 y 572-573, respectivamente, para que se resuelva “nuevamente sobre la solicitud de terminación del proceso elevada por el gestor de amparo “atendiendo las argumentaciones” expuestas en el fallo de tutela.

Así las cosas, encontrándose de nuevo el expediente al Despacho para resolver respecto de la solicitud obrante a folios 514-520 presentada por la parte demandada quien pretende se de aplicación al precedente constitucional sobre la exigencia de la reestructuración de los créditos de vivienda bajo la modalidad UPAC. Igualmente la petición de la parte ejecutante *de no tener en cuenta la solicitud de terminación del proceso por falta de reestructuración conforme a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y las sentencias de unificación de la Corte Constitucional; liquidación actualizada del crédito al 15 de junio de 2016 y, fijar fecha para diligencia de remate.*

El despacho, acatando la orden impartida en sede de tutela por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, VALLE, determinará si le asiste razón o no al ejecutado en lo deprecado.

Bajo el contexto anterior, procederé a resolver la solicitud de terminación por falta de reestructuración del crédito formulada por pasiva, y las peticiones de la parte ejecutante, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se sustenta la solicitud de **terminación anormal del proceso** por falta de reestructuración de la obligación, coligiendo que la parte ejecutante **no cumplió con el requisito de procedibilidad para haber iniciado y adelantado el proceso compulsivo**, dado que:

*“se trata de un proceso Hipotecario en el cual no se ha realizado la reestructuración del pagaré No. 01-22913-7 de fecha 03 de enero de 1996 y convenido a UVR sin que mediara la reestructuración del mismo y este con fecha 22 de Marzo de 2002, pues el anterior fue pactado en UPAC, pues en la creación del nuevo pagaré y el nuevo saldo no aparece la necesaria REESTRUCTURACIÓN DEL CRÉDITO, por ser esta vivienda familiar [....] **condenar en costas y perjuicios a la entidad demandante**”.* Fundamenta la decisión en lo dispuesto en lo dispuesto en el Art. 42 parágrafo 3º de la Ley 546 de 1999, la Sentencia T-881 de 2013. Expediente T-3.982.402, acción de amparo impetrada contra la Sala Civil del Tribunal del Distrito Judicial de Cali y que reconoce “el derecho que le asiste al actor de reclamar la reestructuración del crédito, en la Circular Externa 007 de 2000 de la entonces Superintendencia Bancaria y en la Jurisprudencia” de la Corte Constitucional y, la decisión de la Corte Suprema de Justicia STC 12678-2014 Rad. 11001-02-03-000-2014-02046.

Ahora, revisado el plenario se puede evidenciar que la obligación que aquí se **ejecuta se inició por el saldo insoluto de capital (142.346.2169 UVR), equivalente a la suma de \$20.863.457,57,oo. Del Pagaré No. 05701016000076619**, suscrito por el señor JOSE TOMAS RODRIGUEZ CEFERINO.

Obligación constituida para adquirir vivienda, y garantizada mediante la escritura pública de Hipoteca #5297 adiada 29 de septiembre de 1.995, otorgada en la Notaría 2º Del Círculo De Cali; y debidamente registrada en la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos Del Círculo De Cali, M.I. # 370-513470 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Del Círculo De Cali, conforme a la anotación # 6.

Pagare y garantía hipotecaria que fue endosada por el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (fls. 2,3 y 4).

Posteriormente el Juzgado de conocimiento Acepta la Cesión de los derechos litigioso a favor de CIGPFCOLOMBIA LTDA. A su vez, la cesión de ésta a favor de la señora LILIANA BUSTOS URIBE.

La razón de iniciar la presente ejecución se centró en que la parte ejecutada incurrió en incumplimiento en el pago de la obligación.

El 23 de agosto de 2011, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, Valle, **profirió la sentencia No. 064**, que declaró no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, la venta del inmueble hipotecado objeto del proceso, en pública subasta, su avalúo, la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas. (Fl. 296 y s.s.). Providencia recurrida, que fue confirmada por el superior (Fl. 323).

El día 20 de junio de 2014, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución (de descongestión) de esta ciudad, **avoco** el conocimiento de este proceso, y requerir a la parte demandante para que aportara **la reliquidación del crédito**. (Fl. 429).

Quien la presenta el día 17 de julio de 2014 (Fl. 430-431), Total adeudado (\$75.535.103.75), aprobada mediante auto No. 878 del 20 de agosto de 2015 (Fl. 474) y, quien además solicitó tenga en cuenta como avalúo comercial, el valor del avalúo catastral incrementado en un 50% (\$48.382.024.86). Aprobado mediante auto No. 1869 del 9 de noviembre de 2015 (Fl. 485).

Revisado el legajo expedimental el juzgado evidencia que *el crédito fue suscrito con anterioridad a 1999 y fue otorgado para vivienda. **Que se re liquidó el crédito y se imputo el valor del alivio, pero no se reestructuró éste, pues en el plenario no obra prueba alguna distinta que desvirtué dicha afirmación, obligación que debe cumplir además el cesionario final.*** Conforme a la **liquidación del crédito** obrante a folios 430 y s.s., lo adeudado al 16 de julio de 2014, lo era la suma de **\$75.535.103.75**, la liquidación de costas (**\$3.073.000,00. Fl. 327**) y, el valor del avalúo del bien inmueble objeto del proceso la suma de **\$48.382.024.86**,

presentado el día 8 de septiembre de 2015. (Art. 516 del C.P.C.), que fue aprobado con auto No. 1869 del 9 de noviembre de 2015. Revisado el legajo expedimental no se observa que la parte ejecutada haya efectuado abonos a la obligación desde que se emitió el auto No. 0254 del 6 de febrero de 2006 (Fl. 34), pues las liquidación del crédito obrantes en el mismo así lo dejan ver.

Empero, dados los contornos del caso, y el precedente jurisprudencial consolidado, **se hace necesario atender el alegato del ejecutados, orientado a relieves la ausencia de reestructuración del crédito que aquí se cobra:**

“La reestructuración implica tanto la conversión del crédito del sistema UPAC al UVR, como el reconocimiento de los abonos previstos en la ley en mención [546 de 1999] conforme al cual: los abonos a que se refiere el artículo anterior se hará sobre los saldos vigentes a 31 de diciembre de 1999, de los préstamos otorgados por los establecimientos de crédito para la financiación de vivienda individual a largo plazo desde esa perspectiva, el reconocimiento del derecho a la reestructuración no depende de la exigencia de un proceso ejecutivo de si la obligación está al día o en mora, sino del momento en que se le otorgó el crédito (subraya la sala. C.C ST-881 DE 2013)”.

Toda vez que, asevera la parte ejecutada, tenían derecho a la reestructuración de la obligación adquirida antes de la vigencia de la ley 546 de 1999 “Con independencia de que existiere un proceso ejecutivo anterior o que estuviera al día o en mora en las cuotas del crédito”, por tanto, y como quiera que **las obligaciones adquiridas en UPAC antes de la entrada en vigencia de la citada ley** “debe acompañarse la reestructuración como requisito de exigibilidad de la obligación”.

En efecto, revisado el legajo expedimental, es claro para el Despacho que el título el que contiene la obligación que aquí se cobra, y por el cual se emitió el auto interlocutorio No. 0254 del 6 de febrero de 2006, por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, fue creado con antelación a la entrada en vigencia de la Ley 546 de 1999.

No obstante lo anterior, junto con el título y la correspondiente escritura de hipoteca, no fue acreditada la respectiva **reestructuración del crédito**, cuestión que, de conformidad con lo establecido en la sentencia SU – 813 de 2007 (para segundas ejecuciones, seguidas a aquellas incoadas antes del año 2000), y en todos los demás casos, de acuerdo con la actual posición de la Corte Suprema de Justicia (Sala Civil), **torna improcedente la ejecución, por ausencia del requisito de exigibilidad de la ejecución**, dada la ausencia del título complejo que requieren este tipo de asuntos.

Sobre el punto, vale destacar que la Corte Suprema de Justicia, ha sostenido que el deudor ostenta “*derecho a la reestructuración de la obligación que adquirió antes de la vigencia de la Ley 546 de 1999, con independencia de que existiere un proceso ejecutivo anterior o que estuviere al día o en mora en las cuotas del crédito*”, por lo que resulta necesario, en todos los casos en los que la ejecución se soporte en un cartular como el que sirvió de base a la ejecución en este trámite, “*revisar si la entidad ejecutante había adosado junto con los títulos de recaudo otorgados antes la vigencia de la Ley 546 de 1999, los documentos que acreditaran la reestructuración de la obligación allí contenida, pues, iterase, unos y otro documento conforman un título ejecutivo complejo, y por ende, la ausencia de alguno de estos no permitía continuar con la ejecución*”¹. Lo que se destaca es del Despacho.

Por esa vía, la propia Corte ha señalado que “*sin la reestructuración no son exigibles los créditos de vivienda pactados antes de la vigencia de la Ley 546 de 1999, acto que es independiente, distinto y posterior a la reliquidación y cuyo olvido enerva la ejecución en cualquier momento previo al registro del remate, e incluso más allá si el adjudicatario es la entidad financiera*”.²

Lo anterior resulta imperativo, más aun en casos como éste, **toda vez que revisado el expediente no se observa que existen embargos de remanentes de ningún tipo**³, y evidentemente por las pretensiones de la parte ejecutante en el

¹ Acción de tutela conocida en primera instancia por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. Radicado: 11001-22-03-000-2015-00601-00. Fallo de 7 de abril de 2015.

² Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia de 9 de julio de 2015. Rad. 76001-22-03-000-2015-00417-01.

³ En Providencia Stc16186-2016, del 9 de noviembre de 2016, la corte indicó que “en caso de determinarse la inexistencia de la reestructuración del crédito en litigios como el cuestionado, procede la terminación del compulsivo, pues “(...) **la decisión de culminar el coercitivo por falta de reestructuración del crédito solo**

escrito de demanda, esto es, el "**saldo insoluto de capital (142.346.2169 UVR), equivalente a la suma de \$20.863.457,57,oo. Del Pagaré No. 05701016000076619, suscrito por el señor JOSE TOMAS RODRIGUEZ CEFERINO**"⁴, de donde emerge razonable la necesidad y conveniencia de la reestructuración ordenada, dado que la demanda se inició sin aquella.

Siguiendo esta línea argumentativa, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto todo lo actuado dentro del proceso de la referencia.

2.- Con observancia de lo dispuesto, en lo pertinente, por la Circular Externa 85 de 2000, de la Superintendencia Financiera, las partes procederán a la reestructuración de las obligaciones traídas a esta ejecución, atendiendo las preferencias de los deudores sobre las líneas de financiación aprobadas por dicho ente.

En el caso en el que exista un desacuerdo irreconciliable entre la entidad financiera y los deudores, corresponderá a la *Superintendencia Financiera definir lo relativo a la reestructuración de los créditos*, dentro de un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir de la solicitud presentada por cualquiera de las partes.

3.- Ordenase la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. De existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. Oficiése a quien corresponda.

4.- Por Secretaría, practíquese el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, con las constancias del caso, a favor de la parte actora, quien deberá proporcionar las expensas necesarias para el efecto.

puede evitarse en caso de existir embargo de remanentes (...), por cuanto, al acaecer tal circunstancia, implica prima facie que cualquier intento de reestructuración sería fútil, pues en ese evento si resulta evidente la poca solvencia económica de la obligada³ (...)" Resaltado no hace parte de la cita.

⁴ FI. 34. Auto interlocutorio No. 254 del 06 de febrero de 2006.

5. El Despacho no se pronunciará respecto de las solicitudes de la parte ejecutante, dado el efecto de la decisión que aquí se adopta

6. Agregar para que obre y conste el Interlocutorio No. 323 del 17 de abril de 2017 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. - 8 MAY 2017

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

